



# Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

## VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 26 de agosto del 2025, según Acta Nº 1042/2025.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

## POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:**

## **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº 16 /2025.-****

**Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido**

Archívese.-



Luka E. Jones  
Intendente  
Municipio 28 De Julio



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

MARKIEVICHÉ CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

**VISTO:**

Que la publicidad y transparencia de los distintos actos de Gobierno son una de las principales características de un gobierno republicano.

Que los actos desplegados por el Gobierno con el objeto hacer efectivas esos valores republicanos, son las herramientas con las que los ciudadanos cuentan para ejercer sus derechos, evitar los posibles abusos de poder y participar con responsabilidad de la permanente construcción colectiva; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, constituye un principio jurídico básico que el ordenamiento legal de alcance general adquiere vigencia a partir de su publicación;

Que, es principio aplicable al proceso de formación legislativa, que mientras no ocurra su publicación, las mismas no serán obligatorias y por lógica consecuencia no exigibles a los administrados;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,**  
En uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Créase el Boletín Oficial de la localidad de 28 de Julio, provincia del Chubut, con la denominación formal "Boletín Oficial Municipal".-

**Artículo N°2:** El Boletín Oficial Municipal de 28 de Julio es el sitio donde se publicarán las Ordenanzas, Disposiciones de carácter general, las actas, edictos, acuerdos, convenios, licitaciones públicas, concursos y demás decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio.-

**Artículo N°3:** El Boletín Oficial Municipal se publicará con una periodicidad mínima de una vez por mes en la página web de la Municipalidad.-

**Artículo N°4:** El Boletín Oficial Municipal es un servicio público de carácter municipal, competencia propia del Ejecutivo Municipal.-

**Artículo N°5:** La edición, compaginación, diseño, publicación y administración del Boletín Oficial Municipal estará a cargo de un responsable, dependiente del área del Poder Ejecutivo que disponga el mismo. Los pedidos de inserción de información al Boletín Oficial, serán elevados por el Secretario de Gobierno en nombre del Departamento Ejecutivo y de la secretaría del HCD con acuerdo de la mayoría simple del Departamento Deliberativo.-

**Artículo N°6:** Los originales serán publicados en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez que hayan tenido entrada en el Boletín Oficial Municipal, salvo que el Órgano remitente lo autorice de forma fehaciente. En caso de encontrarse discrepancia entre el documento original y el documento publicado, será competencia de la secretaría del HCD solicitar su observación, y correspondiente rectificación.-



## Honorble Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

*"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"*

MARKIEVICHÉ CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

**Artículo N°7:** La forma en que deberán publicarse será:

- ORDENANZAS, DECRETOS, DECLARACIONES Y RESOLUCIONES DEL HCD: Deberán ser publicadas íntegramente y con sus respectivos anexos.
- DECRETOS, CONVENIOS Y ACUERDOS, EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: deberán ser publicadas en su totalidad y con sus respectivos anexos.
- LICITACIONES PÚBLICAS, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES: El Boletín deberá contar con una sección destinada a la publicación de licitaciones, concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes; así como también se deberá publicar el resultado de dichos actos y adjudicaciones.-

**Artículo N°8:** El Boletín Oficial Municipal deberá publicar su primera Edición dentro de los treinta (30) días corridos después de promulgada la presente ordenanza.-

**Artículo N°9:** Toda publicación en el boletín oficial tendrá carácter obligatorio desde su promulgación.-

**Artículo N°10:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la creación, publicación y mantenimiento del Boletín Oficial Municipal.-

**Artículo N°11:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SEGÚN ACTA N° 1042/2025.-

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ  
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHÉ, CARLOS

Presidente